



**VEEDURÍA
DISTRITAL**
Prevención - Transparencia - Incidencia

FORMATO NOTIFICACIÓN POR AVISO

NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 20185000018839

El Veedor Delegado para la Atención de Quejas y Reclamos

HACE SABER:

Que dentro del Expediente número 201850030500200207E se profirió el oficio número 20185000066031 del 29 de mayo de 2018, el cual no fue posible NOTIFICAR PERSONALMENTE al ciudadano Juan Carlos Moros Duarte, puesto que la empresa de correspondencia Exprés Services, informó que "falta N° de torre y apartamento", razón por la que se debe dar aplicación a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3° de la Ley 1437 de 2011), notificando por aviso el referido oficio, cuyo texto es el siguiente:

"Señor JUAN CARLOS MOROS DUARTE. Calle 74 No. 15 – 80, Correo: moros29@hotmail.com Bogotá D.C., Colombia, Asunto: Informe de Trámite, Radicado N° 20182200041462 - Expediente N° 201850030500200207E, SDQS N° 1353682018

Señor Moros Duarte: En referencia a su requerimiento remitido a este organismo de control preventivo, en el que solicitó que la circular 053 del 2015 expedida por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá sea eliminada; por cuanto el buen nombre de la empresa a la que representa se está viendo afectada por dicho registro en internet; al respecto me permito informarle que la Veeduría Distrital recibió en el año 2015 un requerimiento de la señora Martha Céspedes, en la cual solicitó "se investigue la conducta del señor Juan Carlos Moros Duarte, representante legal de la empresa TERRAMLIGHT SAS - NIT 900743961, quien presuntamente está usando el nombre de Instituciones de Gobierno". Por lo anterior la Veeduría Distrital como Organismo de Control Preventivo y de conformidad con lo establecido en la Ley 1755 de 2015, "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo", y en aplicación del artículo 30, trasladó la petición a la Secretaría General de la Alcaldía Mayor, quien procedió a emitir respuesta, señalando que a la fecha no había suscrito contrato con la empresa TERRAMLIGHT SAS, sin embargo procedió a expedir la circular 053 del 2015, en la que solicitó a las entidades centralizadas y descentralizadas del Distrito, información respecto a la suscripción de contratos con la empresa en mención, por tanto las distintas entidades del Distrito emitieron la respectiva respuesta señalando no haber tenido relación contractual alguna con esta empresa. Es importante aclarar que el actuar de esta Entidad de Control y Vigilancia se caracteriza por ser fundamentalmente preventivo e independiente, y tiene como fin primordial la guarda de la moral pública y la vigilancia de los servidores públicos distritales con el fin de establecer si la conducta analizada es contraria a la probidad, discriminatoria o abiertamente violatoria del ordenamiento jurídico vigente, razón por la cual si se evidencia la comisión de faltas disciplinarias, fiscales o la realización de conductas delictivas estas serán puestas en conocimiento de las autoridades competentes para que se adelanten los procesos correspondientes. Igualmente, de conformidad con lo señalado en el artículo 15 del Acuerdo 24 de 1993, a la Veeduría Distrital le corresponde velar porque las autoridades encargadas de dar respuesta a los requerimientos en las diferentes dependencias de la Administración Distrital, los atiendan en forma oportuna. Por lo expuesto, se precisa que la acción de la Veeduría Distrital, en materia de quejas y reclamos, única y exclusivamente se circunscribe a las distintas dependencias distritales, en sus formas central y descentralizada; contra quienes ocupen en ellas cargos o empleos, y contra quienes desempeñen funciones públicas, tal y como lo señalan los artículos 119 y 120 del Decreto Ley 1421 de 1993. Cordial saludo, JUAN CARLOS RODRÍGUEZ ARANA Veedor Delegado para la Atención de Quejas y Reclamos".



VEEDURÍA
DISTRITAL
Prevención - Transparencia - Incidencia

FORMATO NOTIFICACIÓN POR AVISO

Se fija el presente aviso en la página web y en la cartelera de la Veeduría Distrital, por el término de cinco (5) días, hoy 14 JUN. 2018, y se desfija el 20 JUN. 2018, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Queda de esta manera surtida la notificación y por las características propias del oficio a notificar, no procede contra el mismo legalmente recurso alguno.


JUAN CARLOS RODRÍGUEZ ARANA
Veedor Delegado para la Atención de Quejas y Reclamos

Revisó:	Lorena Pinto R.	
Elaboró:	Cristina Isabel Gómez	